



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0231

SANTA FE, “AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ”, 01/09/26.

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE del MPD) N° 2026-00044, por el cual se gestiona la contratación de un servicio de limpieza de las oficinas de la Defensoría Regional de Rosario ubicadas en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal de Rosario, calle Rueda y Sarmiento de la ciudad de Rosario – Pcia. Santa Fe, sede del Ministerio Público de la Defensa (MPD). Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa,



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

continúan vigentes las actuales.

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116 primera parte - de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1.104/16.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 005/26, aprobado por Resolución AG N° 021/26 y cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 18 de Agosto de 2026.

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión, además se han efectuado las publicaciones legales en dos diarios de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta correspondiente, se recibieron tres (03) sobres con ofertas: 1) HEREDIA FRANCISCO, por un monto total mensual de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil (\$ 4.848.000); 2) LAVEREX STRAK SA por un monto total mensual de pesos tres millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 3.250.894,87) y 3) BRILLAFE SRL por un monto total mensual de pesos tres millones quinientos cincuenta y nueve mil (\$ 3.559.000). Estos montos serán actualizables según lo establecido en el punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la totalidad de las ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales solicitando a la empresa BRILLAFE SRL la estructura de costos requerida en el PByC y faltante en su oferta, en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto. n° 1.104/16) del art. 139 – inc. I – pto. 2 de la Ley N° 12.510. Cumplimentando en tiempo y forma con la documentación requerida.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Condiciones y al pto.10 – inc. i - art.139 del Decreto N° 1.104/16 Reglamentario de la Ley N° 12.510, se sugiere adjudicar de la siguiente manera, por cumplir formal y técnicamente y ser su precio razonable acorde a los valores de mercado y ser la más económica:

Empresa	REGLÓN	Monto mensual
LAVEX STRAK SA	1	\$ 3.250.894,87
MONTO TOTAL POR 24 MESES		\$ 78.021.476,88

Que cabe tener presente que atento a lo dispuesto en el PByC, el precio inicial mensual será ajustado semestralmente.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2026, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 908/26 y su modificadorio 1144/26.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área de Legales del Organismo y la Dirección de Administración del MPD.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de las oficinas de la Defensoría Regional de Rosario ubicadas en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal de Rosario, calle Rueda y Sarmiento de la ciudad de Rosario – Pcia. Santa Fe, sede del



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Ministerio Público de la Defensa (MPD) por un período de veinticuatro meses por la suma total de pesos setenta y ocho millones veintiún mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$ 78.021.476,88) conforme al detalle que se indica a continuación:

a) LAVEREX STRAK SA - CUIT N° 30-70935009-5:

RENG.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL 24 MESES
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de las oficinas asignadas a la Defensoría Regional de Rosario en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal de Rosario, calle Rueda y Sarmiento de la ciudad de Rosario – Pcia. Santa Fe, sede del Ministerio Público de la Defensa (MPD)	\$ 3.250.894,87	\$ 78.021.476,88
TOTAL			\$ 78.021.476,88	
TOTAL ADJUDICADO POR 24 MESES			\$ 78.021.476,88	

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC).

ARTÍCULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art.116 primer parte- de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1 .104/16.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 3: Delegar en la Administración General del MPD Santa Fe la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 3 - Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-84-264. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Fdo.: Dra. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (Defensora General) – CPN
Mariana Mabel LIRUSSO (Administradora General)



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MPD Santa Fe) CUIT 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIANA M. LIRUSSO, DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N° XXX/26, por una parte y Sr. xxxxxx, DNI N° xxxxxxxx en representación de la empresa LAVEREX STRAK SA - CUIT N° 30-70935009-5, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: LAVEREX STRAK SA se compromete a prestar un servicio de limpieza en las oficinas asignadas a la Defensoría Regional de Rosario en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal de Rosario, calle Rueda y Sarmiento de la ciudad de Rosario – Pcia. Santa Fe, sede del Ministerio Público de la Defensa (MPD).-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de LAVEREX STRAK SA se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de tres millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro con 87/100 (\$ 3.250.894,87.-) IVA incluido, durante los primeros seis (6) meses del plazo de la contratación, y para los próximos períodos de seis (6) meses el valor mensual será ajustable por el índice de precios al consumidor (IPC), pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio, así como del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de..... de 2026, finalizando dicho período elde 2028.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/26.-----

Sexta: El MPD podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el MPD b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del MPD y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.

c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N° 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

$\text{valor mensual} / 20 = \text{valor día a descontar}$.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del MPD.-----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N° 1.104/16 Reglamentario de la Ley N° 12.510, la Resolución N° 180/16, la Resolución N°...../26, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 005/26, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el Sr. DNI N°, con domicilio en calle.....
- Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa LAVEREX STRAK SA - CUIT: 30-70935009-5 y la Señora Administradora General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2026.-----